



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002  
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017  
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



**CONTRATO DE SUMINISTRO**

**No. 030-2025**

**FECHA:** Agosto 22 de 2025

**CONTRATANTE:** I.E. INEM José Félix de Restrepo.

**Nit:** 811.042.439-1

**DIRECCIÓN:** Cra 48 No. 1-125

**CONTRATISTA:** ALHUM LTDA

**Nit:** 804.016.305-8

**DIRECCIÓN:** Cra 27 No. 10-26

**TELEFONO:** 6832002

**REPRESENTANTE LEGAL:** ALCIBIADES NIÑO MONTOYA

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 91.233.303 de Bucaramanga

**OBJETO:** “SUMINISTRO DE TINTAS PARA DIFERENTES ESPACIOS INSTITUCIONALES UNIDADES Y ADMINISTRATIVA”.

**1. ESPECIFICACIONES:** Las presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.



Educando en  
Trabajo, Arte, Ciencia y Virtud

INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
**INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002  
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017  
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Tóner R SP 3710 Genérico	25
2	Tóner RICOH IM 430	25
3	Tóner HP 85 A Genérico	20
4	Tóner HP 83A	20
5	Tintas Epson 664/C/M/Y Genérico	15

**2. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de Siete millones ochocientos setenta y cinco mil nueve pesos M/L **(\$7.875.009)** m/l. Incluye IVA y demás deducciones de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA manifiesta que todos los gastos de administración, fletes, seguros y demás costos inherentes al desarrollo del contrato, están incluidos en el valor de la propuesta. La Institución educativa, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: pago único mediante presentación de cuenta de cobro o factura debidamente soportados. No obstante, de acuerdo al PAC se aclara que la institución podrá tomarse un tiempo prudencial para efectuar dicho pago. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cubrir los gastos derivados del contrato, la entidad dispone de un presupuesto oficial de Dieciséis millones setecientos sesenta y siete mil quinientos pesos m/l **(\$16.767.500)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería de la institución **No. 27 de julio 30 de 2025.**

**3. PLAZO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un término de quince (15) días hábiles, después de la firma del contrato y el acta de inicio o hasta agotar el presupuesto asignado.

**4. SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:** La entrega se hará en las instalaciones de Inem José Félix de Restrepo situada en la carrera 48 No. 1 - 125 de la ciudad de Medellín.

**5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato en el Municipio de Medellín - Departamento de Antioquia.

## **6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
2. Responder por la calidad en la ejecución del contrato.
3. En caso de que exista insatisfacción por el producto suministrado, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los tres (3) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Institución.

**Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2025**



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002  
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017  
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



4. El Contratista deberá ejecutar el contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación, aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
5. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los artículos objeto del contrato, requeridos por la Institución.
6. obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
7. Cumplir y presentar con la respectiva factura o cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (Cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes a la seguridad social de sus empleados.
7. Atender oportunamente las inquietudes sobre el objeto del contrato que soliciten las directivas de la Institución educativa.
8. En caso de incumplimiento al contrato, se tratara según la Ley 1474 de 2011 artículo 86.
9. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

### 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- b. Pagar al Contratista en la forma pactada.
- c. Verificar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- d. Suscribir el acta de liquidación.
- e. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- f. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

**8. GARANTIAS:** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad del servicio/bienes suministrados, el cumplimiento del contrato y el pago de salarios y prestaciones sociales legales al personal, especificadas también en el contrato.

**9. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Institución Educativa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la institución.

**Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2025**



Educando en  
Trabajo, Arte, Ciencia y Virtud

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002  
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017  
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



**10. SUPERVISIÓN:** La Institución Educativa por conducto del Técnico operativo Carlos Enrique Ruiz, quién acepta apoyar la supervisión y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones derivadas en el Estudio Previo No. **030- 2025** de **agosto 12 de 2025**. 2) Informar al Rector de la Institución respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deban realizar. 4) Las demás inherentes a la función desempeñada.

**11. CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Institución Educativa.

**12. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS DEL CONTRATO:** Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes.

**13. REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato requiere para su ejecución: 1) Registro Presupuestal; y 2) Aprobación de la garantía única en caso de exigirse

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Por lo expresado le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Tesorería de la Institución Educativa.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en la página web [www.inemjose.edu.co](http://www.inemjose.edu.co) quedará informado de la aceptación de la propuesta.

Edison Darío Vasco Agudelo  
Rector

Alcibíades Niño Montoya  
Representante legal

Carlos Enrique Ruiz Ruiz  
Apoyo supervisión

*Proyectó: Diana Mesa Pimienta*

**Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2025**